

Expediente: 056150543205 Radicado: AU-00234-2024

SANTUARIO Sede: Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 29/01/2024 Hora: 10:55:49 Folios: 1



## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado N° CE-01154-2024 del 23 de enero del 2024, la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PRÓPIEDAD HORIZONTAL con Nit. 811004085-6, representada legalmente por la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número 43.268.573, presentaron ante la Corporación SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-222821, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO - PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit. 811004085-6, representada legalmente por la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número 43.268.573, o quien haga sus veces al momento, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-222821, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° CE-01154-2024 del 23 de enero del 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO - PROPIEDAD HORIZONTAL por medio de su representante legal la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

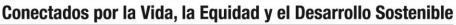
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-194 V.02









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA, en calidad de representante legal de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150543205

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

70NOMA REGIONAL PIONEGRO-MA Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 23/01/2024



Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-194 V.02







